



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 177/2023-2024**

**EL PLENO DE LA CAMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, en sus atribuciones otorgadas por el artículo 160 numeral 7 de la Constitución Política del Estado que reconoce como atribución de la Cámara de Senadores *"Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al estado"*

Que mediante Ley N° 261 de "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO", se declara de interés del nivel central del Estado la construcción, implementación y administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto. El Artículo 5 de dicha norma dispuso que una vez concluida la fase de implementación de las líneas del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto, el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, creará la Empresa Pública Nacional de Transporte por Cable La Paz – El Alto, encargada de la administración y funcionamiento de este servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1980 de 23 de abril de 2014, dictado en el gobierno del ex presidente Evo Morales, se crea la Empresa Pública de Transporte por Cable "Mi Teleférico", en el marco del régimen transitorio para la creación de empresas públicas de tipología estatal establecido en el Decreto Supremo N° 1978, de 16 de abril de 2014. Con tipología de Empresa Estatal, de carácter estratégico, personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como responsable de la política del sector.

La Empresa Pública de Transporte por Cable "Mi Teleférico" tiene como actividad principal: a) La administración, gestión, desarrollo de la actividad empresarial, funcionamiento comercial, operación y mantenimiento e implementación del Sistema de Transporte por Cable y su infraestructura; b) La comercialización directa o indirecta del Sistema de Transporte por Cable; c) Llevar adelante todas las actividades de fiscalización e implementación de la infraestructura y/o equipamiento del Sistema de Transporte por Cable.

Para la construcción del teleférico La Paz –El Alto, el Estado Boliviano firmó un contrato lleva en mano con la empresa Doppelmayr, inaugurándose las operaciones el 30 de mayo de 2014, proyectándose una vida útil de 40 años hasta el 2054, la primera línea fue la roja con 109 cabinas, con un tiempo de viaje de 10 minutos. La segunda fase del proyecto fue anunciada el 1 de julio de 2014 con cinco nuevas líneas interconectadas, mediante Ley N° 652 de "construcción e implementación del Sistema de Transporte por Cable (teleférico), en las ciudades de La Paz y El Alto, en su segunda fase", de 26 de enero de 2015, se pudo consolidar el proyecto, con una inversión de 450 millones de dólares estadounidenses y con 20,30 kilómetros de extensión, contándose con la línea azul, naranja, blanca, celeste, morada, café y la plateada. Asimismo, se implementó la línea turística en la Ciudad de Oruro.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

En una década de trabajo LA EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO" ha transportado a 509.155.845 pasajeros hasta diciembre de 2023. Destacándose el compromiso social con los descuentos a diferentes sectores de la sociedad con tarifa diferenciada, transportándose a 3.440.939 pasajeros con discapacidad, 27.525.702 pasajeros adultos mayores y 63.165.393 pasajeros estudiantes. Además de contar con diversos espacios y negocios complementarios.

El proyecto del teleférico fue un hito de infraestructura de transporte en Bolivia, representando una solución innovadora y eficiente para mejorar la movilidad urbana en el área metropolitana de La Paz y El Alto. La implementación de este medio de transporte ha contribuido a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades donde se ha implementado.

Al presente la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico, cumplirá 10 años de servicio a la población boliviana, transportando vidas con seguridad, eficiencia, sostenibilidad, calidez e inclusión social.

Senadora proyectista: Virginia Velasco Condori

**POR TANTO:**

El Pleno de la Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones específicas y de conformidad con el Art. 164 del Reglamento General de la Cámara de Senadores:

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico**, por sus diez aniversario de vida institucional, por su aporte al servicio de transporte público a la población en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**